



“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO CUATRO – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las trece horas del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal;

Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de -----, Administrador Único de la Sociedad GIDSA, S.A. de C.V., de fecha 15 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría el 16 de mayo de 2024; en la que, en síntesis, informa que desde el 01 de mayo de 2024 su representada es la nueva arrendataria del inmueble ubicado en el kilómetro 11 ³/₄ de Autopista a Comalapa, contiguo a Resortes Mahler S.A. de C.V., en el cual actualmente opera la Planta de Transferencia del ahora Distrito de San Marcos y solicitan que se realicen las consultas y negociaciones necesarias con la empresa, con el objeto de regularizar la estadía en dicho inmueble. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de-----, y se remitirá a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría para efectos de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Directiva ADESCO Malena I y II, San Marcos, con fecha 24 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, solicitan colaboración para la instalación de 41 servicios del Proyecto de Introducción de Aguas Negras tipo domiciliario gestionado con ANDA. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de la ADESCO Malena 1 y 2, San Marcos, y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría para efectos de verificación.** c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Raúl Cabrera, Cuarto Regidor Propietario y Milton Beltrán, Tercer Regidor Suplente, de este Concejo Municipal, de fecha 28 de mayo de 2024 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que, en síntesis, detallan puntos que consideran deberían ser incluidos en el presupuesto municipal de junio a diciembre de 2024. **Por tanto, en uso**



de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de Raúl Cabrera y Milton Beltrán, miembros de este Concejo, y se remitirá a la Dirección Financiera y a la Comisión Técnica Presupuestaria, para que den seguimiento y realicen procedimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría para efectos de verificación. 2.- ACUERDOS. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario, informa a este Concejo que recibió invitación de parte de Enrique Orduña Rebollo, Secretario General de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), para participar en el XIX Curso de Pasantías para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos, organizado por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI), el cual se estará realizando en la Ciudad de Valladolid, España; del 03 al 15 de junio de 2024; dicha actividad tiene precedentes en el Distrito de Panchimalco, donde a través de la participación en dicho proceso, se ha podido realizar gestiones como construcción de baños en casa del artista, compra de insumos musicales para la Banda Musical de Panchimalco, compra de insumos culturales para Historiantes de Panchimalco, entre otros. Por lo cual, presenta por escrito solicitud de permiso al Honorable Concejo Municipal para ausentarse del ejercicio de su cargo y asistir al referido evento, mencionando que posterior a la participación, se realizará un proyecto propuesta de inversión para San Salvador Sur. La invitación cubre en su totalidad los gastos de alojamiento, manutención y transporte entre ciudades durante su estadía, por lo que la Alcaldía de San Salvador Sur no incurrirá en ningún gasto. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 20 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Conceder permiso para ausentarse del ejercicio de su cargo a Jorge Emmanuel Mejía Flores, del 01 al 16 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, para que participe en el XIX Curso de Pasantías para Alumnos Municipalistas Iberoamericanos, en la Ciudad de Valladolid, España. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que la Constitución de la República en el Artículo 1 reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como

persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **IV)** Que según el Artículo 2 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, se declara de interés público la inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad, así como, su participación plena en igualdad de condiciones y oportunidades para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Así mismo, en el Artículo 4 numeral b) de la misma Ley se establece que se entenderá como Inclusión: el reconocimiento de los rasgos característicos de la persona y la afirmación de su condición y especificidad humanas, que conlleva a la eliminación de barreras de cualquier índole para el pleno goce de derechos en la sociedad, que le permita una participación significativa en los ámbitos familiar, educativo, laboral, y en general en todos los procesos sociales y culturales. **V)** Que, en ese mismo sentido, la Asociación EducAid en asocio con la Fundación Red de Sobrevivientes y Personas con Discapacidad-FRS, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Fundación PuntoSud y la Red Italiana Discapacidad y Desarrollo-RIDS; han implementado el proyecto: “PODER: Programa para la inclusión laboral, defensa del derecho a la educación y reivindicación de los derechos de las personas con discapacidad”. Con el financiamiento de la Agencia Italiana de Cooperación-AICS; quienes han propuesto la suscripción de una Carta de Entendimiento para que la municipalidad de San Salvador Sur participe en dicho proyecto, estipulando en la misma que para su implementación en los Distritos de Santo Tomás y Santiago Texacuangos y con el objetivo de la inclusión de las personas con discapacidad, a nivel educativo, laboral y comunitario, solicitan la participación activa de ambos Distritos a través de: a) Participación de un referente y con cargo decisonal de la Alcaldía a los Comités de Inclusión Comunitaria que se va a establecer en el marco del proyecto; b) Puesta a disposición de los espacios “CDES” y del “salón de usos múltiples” en el Distrito de Santo Tomás; así como del espacio de “ex biblioteca” en el Distrito de Santiago Texacuangos, para la realización de las actividades de formación y sensibilización desarrolladas por el proyecto; c) autorización para la realización, a cargo del proyecto, de pequeñas obras de infraestructura para favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad en los “CDES” y el “salón de usos múltiples” en el Distrito de Santo Tomás; así como en la “ex biblioteca” en el Distrito de Santiago Texacuangos; d) Facilitación de datos demográficos del Municipio de San Salvador Sur para el levantamiento de información que se realizará en el marco del proyecto. Por lo tanto, de conformidad a los Artículos 9, 10, 69, 71 y 79 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)**



Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que suscriba la Carta de Entendimiento entre el Proyecto “PODER: programa para la inclusión laboral, defensa del derecho a la educación y reivindicación de los derechos de las Personas con Discapacidad-AID 012590/04/7” implementado por la Asociación EducAid en asocio con la Fundación Red de Sobrevivientes y Personas con Discapacidad-FRS, la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, La Fundación PuntoSud y la Red Italiana Discapacidad y Desarrollo-RIDS, y la Alcaldía de San Salvador Sur. **2)** Nombrar como referentes de la municipalidad de San Salvador Sur para el desarrollo del referido Proyecto a-----, Jefa de Distrito Santo Tomás; y -----, Jefe de Distrito Santiago Texacuangos. **3)** Instruir a la Directora de Desarrollo Social, Licenciada -----, para que dé el respectivo seguimiento, en coordinación con los Jefes de Distrito mencionados, compartiendo posteriormente los resultados con el Concejo Municipal. **4)** Instruir a la Gerencia de Comunicaciones Institucional para que realice la promoción y divulgación inmersas en la Carta de Entendimiento. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que actualmente se encuentran vencidos los contratos de suministro de combustible de los Distritos de Panchimalco y Rosario de Mora, ya que su vigencia era hasta el 30 de abril de 2024; sin embargo, se ha estado supliendo esta necesidad, entregando vales de combustible del Distrito San Marcos, para las unidades que funcionan en los mencionados distritos; por lo que es necesario dar inicio al proceso de adquisición para la contratación de este servicio a partir del mes de junio de 2024. **III)** Que, en vista de lo anterior, es necesario provisionar los fondos para la compra de combustible para cubrir la necesidad del periodo de junio a diciembre del 2024 por el valor de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,000.00), a la espera de la aprobación del Presupuesto Municipal de San Salvador Sur; por lo que se solicita que se de inicio al proceso de compra, tomando en cuenta el promedio de consumo mensual y el alza del precio del combustible. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la PROVISIÓN DE FONDOS para la compra de combustible por el monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,000.00), para el periodo de junio a diciembre de 2024; distribuyéndolo de la siguiente manera: para el Distrito Panchimalco un monto de TREINTA Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$38,000.00); y para el Distrito Rosario

de Mora un monto de DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10,000.00). **2)** Autorizar a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que, por medio del Departamento de Presupuesto, realice la incorporación oportuna del monto aprobado en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024; así también, para que emita la Verificación de Asignación Presupuestaria para que la Gerencia de Compras Públicas realice el seguimiento correspondiente. **3)** Autorizar al Departamento de Control de Bienes para que, en coordinación con la Gerencia de Compras Públicas, junto con el Alcalde, como Delegado previamente nombrado por el Concejo, con base al Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas y con todas las facultades ya determinadas en el Acuerdo respectivo, realicen el proceso de ley correspondiente para la adquisición del suministro de combustible correspondiente al periodo comprendido del mes de junio a diciembre de 2024, hasta por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$48,000.00), según la normativa vigente, desde la aprobación del documento de solicitud de oferta hasta su adjudicación. **4)** Instruir a la Gerencia de Compras Públicas para que realice los demás procesos de ley correspondiente, para la contratación respectiva conforme al requerimiento que se les presente. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal, Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que según el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal, compete a los Municipios La formación del registro del estado familiar y de cualquier otro registro público que se le encomendare por ley. **IV)** Que de conformidad a los Artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, con relación al Artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas, en caso de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial de libros y asientos del Registro del Estado Familiar o por falta de firma en los registros, que a criterio del Registrador Familiar cumplan con los requisitos legales y cuenten con documento base para proceder a la reposición de los mismos, ya sea a solicitud del interesado o de oficio y atendiendo a los principios generales de la actividad administrativa de antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de oficio que regula el Artículo 3 numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos; este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar, durante el año en curso, la reposición de libros y asientos del



Registro del Estado Familiar en caso de encontrarse en estado de deterioro, destrucción o pérdida total o parcial, a petición del interesado o de oficio, siempre y cuando el Registrador del Estado Familiar verifique el cumplimiento de los requisitos legales y constate el documento base de la reposición, para proceder a la reposición de los mismos, levantando acta por cada reposición que realice, en la cual se establezcan las justificaciones legales que motivaron la reposición, debiendo presentar al final del año un reporte detallado de las reposiciones realizadas con la finalidad de que sea ratificado el presente acuerdo. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que, el Considerando I del Decreto 762 que contiene la Ley Especial para La Reestructuración Municipal determina Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 202 de la Constitución de la República, para el Gobierno local se determinó que El Territorio para su administración y desarrollo, está dividido inicialmente en departamentos, y que éstos a su vez, en unidades territoriales conceptualizadas como municipios. A este respecto, el Constituyente si bien determinó esta estructura, dejó en manos del legislador secundario la definición o regulación de cuantos departamentos existirían, así como el número de municipios que en cada uno de ellos se consideraran necesarios para garantizar un gobierno local eficiente. **III)** Que la misma Ley establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **IV)** Que la recaudación de tasas municipales a través de los recibos de energía eléctrica es una de las fuentes de ingreso para la municipalidad, por lo que se cuenta con Convenios vigentes en los Distritos de San Marcos, Santo Tomás y Panchimalco, con la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Del Sur, S.A. de C.V., para tal fin; no así en los Distritos Santiago Texacuangos y Rosario de Mora. **V)** Que, en aras de dar cumplimiento al numeral 4 del Artículo 30 del Código Municipal, el cual faculta a los Concejos Municipales a Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; para permitir el fortalecimiento de la gestión tributaria en cuanto a la recaudación de tasas municipales y mejorar la calidad de los servicios dentro del municipio, es necesario suscribir un nuevo Contrato de Prestación de Servicios de Recaudación de Tasas Municipales entre la Alcaldía de San Salvador Sur y la Distribuidora de Electricidad Del Sur, S.A. de C.V. que incorpore a todos los Distritos que integran el Municipio de San Salvador Sur; para lo cual, el día 27 de mayo de 2024 se recibió oferta, detallando los beneficios de la misma; entre los que se

incluyen: 1) Entrega de los recibos 100% garantizada. 2) Amplia red de puntos de pago. 3) Manejo transparente de la información entre la Municipalidad y DEL SUR. 4) Permitirá la actualización del sistema catastral, mediante la notificación mensual de altas y bajas de contratos, así como también la entrega de la base de datos general de contratos registrados en el municipio. 5) Acceso al Portal de Tasas Municipales (PTM) para realizar las actividades siguientes: carga mensual de la base de datos municipales a facturar; carga y descarga de reportes del servicio de recaudación y consultas de estados de cuenta de los contribuyentes incluidos en el servicio. 6) Incluye dos mensajes publicitarios en el año en el documento de cobro de energía eléctrica. 7) Acceso desde el Max Bot para que el contribuyente pueda solicitar constancia de Tasas Municipales. **VI)** Que la Comisión por el referido servicio es de TREINTA Y OCHO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.38) más IVA, lo que hace un total de CUARENTA Y TRES CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.43), por cada recibo impreso y notificado, siendo este mismo valor para todos los Distritos del Municipio de San Salvador Sur. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, tomando como base el Artículo 89 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

- 1)** Autorizar la Suscripción de un macro Contrato para el Cobro de las Tasas Municipales de todos los Distritos de San Salvador Sur a través del recibo de energía eléctrica de la DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUR, S.A. DE C.V., así como de los servicios accesorios adjuntos a la prestación del referido servicio, estableciendo como plazo una contratación de QUINCE AÑOS, el cual podrá ampliarse o acortarse según la necesidad y de común acuerdo.
- 2)** Autorizar al Alcalde Municipal para la firma del referido contrato, como Representante del Municipio.
- 3)** Instruir a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales y a la Gerencia Legal para la validación del referido contrato en cuanto a los aspectos legales e instruir al Director de Finanzas y Gestión Tributaria para que valide los aspectos relacionados con las implicaciones financieras.
- 4)** Designar a la Jefatura de Gestión Tributaria Corriente como garante de la implementación y ejecución del referido contrato, y para que en conjunto con la Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad se gestionen las adecuaciones en los sistemas informáticos pertinentes.
- 5)** Autorizar a la DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUR, S.A. DE C.V. para que de la recaudación realice el descuento de la comisión que corresponda a la Municipalidad, para la ejecución del Contrato antes relacionado.
- 6)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes.
- 7)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda y a su vez establezca la cuenta o cuentas



corrientes donde se recibirán los referidos fondos recaudados bajo esta modalidad. COMUNIQUESE.

SE HACE CONSTAR QUE: Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario, manifiesta que Vota a favor para la suscripción del contrato de prestación de servicios de recaudación con la SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A. DE C.V. En este punto, considera no conveniente incorporar en este momento a los ciudadanos contribuyentes de los Distritos de Santiago Texacuangos y Rosario de Mora, sin tener antes lo siguiente: 1. Mayor información sobre la recaudación de las tasas de ambos distritos. 2. Cuál será el mecanismo de socialización de la medida, para los ciudadanos contribuyentes de ambos distritos. ***Con Cinco Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; quien manifiesta que salva su voto por considerar inadecuado delegar a la Gerencia de Asuntos Estratégicos, para que otorgue el visto bueno, cuando existan proyectos de infraestructura que se consideren estratégicos en el referido distrito, según el Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito de Santo Tomás; además porque considera que debe ser el Concejo Municipal quien tenga esta facultad, ya que muchas veces este tipo de proyectos requieren una evaluación social y política, que evite al máximo, anteponer el interés económico por encima del bienestar de los habitantes y porque muchos de estos proyectos, tienen implicaciones medioambientales negativas para la población; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que, según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno y la administración municipal, y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata. III) Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. IV) Que la Ley***

Especial para la Reestructuración Municipal también establece en los Artículos 4 y 7, que corresponderá al Concejo Municipal, la organización, estructuración y la regulación del funcionamiento de los nuevos municipios integrados por los distritos que le pertenezcan. **V)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en el Artículo 8 que todas las ordenanzas de los distritos que conformarán los nuevos municipios, continuarán en vigencia hasta que el nuevo Concejo Municipal establezca lo pertinente ratificándolas, derogándolas o aprobando nueva normativa, siendo pertinente proceder a una revisión de todas las ordenanzas actualmente vigentes en los distritos, con el propósito de armonizarlas técnica y jurídicamente, bajo los estándares del ejercicio de la potestad normativa de la administración pública establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y con el propósito de ajustarlas a la realidad socioeconómica y sociocultural integral del municipio. **VI)** Que la Ordenanza Reguladora de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito de Santo Tomás, establece en su Artículo 2, que corresponderá al Jefe de la Unidad de Saneamiento y Ordenamiento Territorial, conocida como USOT, poseer firma autorizada del señor Alcalde para la emisión de todo tipo de permisos de construcción, cuando literalmente sostiene: *“Art. 2 (...) El Jefe o encargado de la Unidad deberá tener firma delegada del Señor Alcalde, a través de un acuerdo municipal para firmar las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes; (...).* Por lo que con la absorción en calidad de distrito por parte del nuevo Municipio de San Salvador Sur, es necesario actualizar la emisión de dicho acuerdo de firma delegada, dado que el Distrito de Santo Tomás ya no posee Alcalde ni Concejo propio, y es necesario continuar con la emisión de los permisos de construcción para todos los habitantes del Distrito y para todos los proyectos que se encuentren en ejecución o desarrollo. De igual manera, el mismo Artículo continúa estableciendo que los proyectos de construcción estratégicos, que se consideran tales por su gran envergadura e importancia, deberán contar con el aval de la Comisión de Infraestructura y Proyectos del Concejo Municipal del extinto municipio, hoy Distrito de Santo Tomás, cuando literalmente sostiene: *“Art. 2 (...) los permisos o autorizaciones sobre proyectos que se consideren estratégicos necesitarán el visto bueno de la Comisión de Proyectos, creada por Acuerdo Municipal, previo informe de la USOT. (...).”* **VII)** Que la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales ha sido creada por el Concejo Municipal de San Salvador Sur, con el objetivo de intervenir, desarrollar, promover, ejecutar y dar seguimiento a todo tipo de proyectos de desarrollo económico, social y legal que se consideren estratégicos por su valor económico, alto grado de desarrollo social, complejidad técnica en la ejecución o formulación, y por los beneficios e implicaciones jurídicas que la ejecución de dichos proyectos pueda representar al municipio, lo cual es coherente con lo establecido en el



Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito de Santo Tomás. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:**

1) Delegar la firma del Alcalde en el Jefe de la Unidad de Saneamiento y Ordenamiento Territorial del Distrito de Santo Tomás, para la autorización de todo tipo de permisos de construcción establecidos por la Ordenanza Reguladora de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito de Santo Tomás de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 de la referida ordenanza hasta que se establezca una nueva autoridad, o dependencia que de manera unificada, regule todo lo relacionado a dichos permisos para todo el municipio de San Salvador Sur. **2)** Delegar a la Gerencia de Asuntos Estratégicos, para que otorgue el visto bueno a que se refiere el Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito de Santo Tomás, cuando existan proyectos de infraestructura que se consideren estratégicos en el referido Distrito, hasta que se establezca una nueva autoridad, o dependencia que de manera unificada regule todo lo relacionado a dichos permisos para todo el municipio de San Salvador Sur. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia del municipio La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II) Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal determina que compete al municipio La promoción y organización de ferias y festividades populares. III) Que la Dirección de Desarrollo Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para la celebración de las Fiestas Patronales del Cantón Planes de Renderos, Distrito Panchimalco, del Municipio de San Salvador Sur, en honor al Patrono San Antonio de Padua, a realizarse durante el mes de junio de 2024, presentando la programación de actividades y el presupuesto correspondiente por un valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,615.00), los cuales serán financiados de la siguiente manera: SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,400.00), con el Fondo de 5% de Fiestas Patronales; y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,215.00) con Fondos Propios. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar el presupuesto y las respectivas adquisiciones para las Fiestas Patronales del Cantón Planes de Renderos, Distrito Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, en Honor al Patrono San Antonio de Padua, por un monto total de hasta QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$15,615.00). **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar

cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas para que realice los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **5)** Instruir a la Dirección de Finanzas para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del fondo correspondiente para las adquisiciones de bienes y servicios de las mencionadas celebraciones, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que, según Decreto Legislativo 762, de fecha 13 de junio de 2023, se creó la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, la cual en el Considerando VI señala que “En un análisis económico y financiero de los municipios, muchos de ellos no tienen suficientes recursos propios y tributarios para atender las necesidades del gobierno local y proporcionar servicios esenciales a la comunidad. Además, se argumenta que ciertos órganos gubernamentales han abusado de su facultad de configuración normativa, dividiendo aún más a los gobiernos locales sin justificación técnica, jurídica o económica. Estas decisiones han sido injustas y han afectado negativamente el desarrollo de los territorios”. Así mismo, el Considerando XI señala que el gobierno de El Salvador está estableciendo las bases para garantizar el correcto funcionamiento de la gestión municipal, en línea con el Código Municipal y otras normativas relacionadas. Sin embargo, la existencia de 262 municipios con una infraestructura y recursos que exceden la capacidad económica resulta en gastos corrientes injustificados y limita los recursos destinados a obras sociales necesarias. El Considerando XIII de la referida norma establece que La falta de recursos en muchos municipios hace necesario modernizar la gestión estatal, incluyendo la reestructuración y ajuste de la



división municipal de los 14 departamentos del país. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa garantizar la coherencia normativa y administrativa para facilitar este proceso de integración de manera efectiva y ordenada. Así mismo, el Considerando XIV manifiesta que La Asamblea, en virtud de su autoridad constitucional y del Código Municipal, reconoce la necesidad urgente de reorganizar los municipios del país. Esto implica reducir su número y fusionar los menos desarrollados con los más avanzados para promover un crecimiento más equitativo. Se debe hacer respetando la identidad histórica, cultural y social de cada municipio, permitiendo a los residentes mantener su identidad propia. **IV)** Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **V)** Que las disponibilidades de la municipalidad, a la fecha de la transición e integración de los Distritos no son lo suficiente para ejecutar obras públicas municipales, por lo que se hace necesaria la solicitud y posterior contratación de financiamiento interno con instituciones financieras, con el objetivo de fomentar desarrollo socio económico del Municipio de San Salvador Sur. **VI)** Que para gestionar dicho préstamo a favor del municipio es requisito contar con la Certificación de Categorización Municipal emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, actualizada al 31 de diciembre de 2023, como lo indica el Artículo 6 de la Ley Reguladora del Endeudamiento Público. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal para que gestione el trámite de emisión de Certificación de Categorización Municipal al 31 de diciembre de 2023 en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que en conjunto con la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, soliciten financiamiento ante instituciones competentes y presenten propuesta de financiamiento al Concejo Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** **I)** Que el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el señor -----, presentó a esta administración RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, de conformidad al Artículo 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; en el que en su apartado **I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS** expresa: *“1. Que con fecha 01 de julio del año 2009 comencé a laborar para y a la orden de la **Alcaldía Municipal de Panchimalco**, hoy Distrito de Panchimalco es decir 15 años, y de estos he laborado 5 años en la unidad de archivo con el cargo de Auxiliar. 2. Pero es el caso que en fecha 06 de mayo de*

presenté (SIC) año, recibí una notificación de supresión de la plaza de auxiliar de archivo, dicho acto fue leído por el Lic.-----, Gerente. 3. Que la referida notificación dice: “por este medio se le notifica que por motivos de reestructuración de los distritos que componen el nuevo municipio se ha suprimido la plaza de auxiliar de archivo, por medio de acuerdo número seis, acta número dos de sesión extraordinaria del dos de mayo del presente año tomado por la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur por lo que a partir de esta fecha sus labores han cesado.” II) Que no estando de acuerdo con la decisión, en el mismo escrito PIDE: “1. Me admita el presente **Recurso de Reconsideración** establecido 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, por trasgredir los derechos Constitucionales artículo 2, 11, 47 párrafo sexto, 86 último párrafo, 235 y 246, de igual forma por ser esta supresión nulo de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 36 letra b) y d). (SIC). 2. Me tenga por parte en el carácter que comparezco. (SIC). 3. Y se revoque la supresión manteniéndome en mi lugar de Trabajo en la unidad de archivo. (SIC). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por----- . **2)** Designar a la Gerencia Legal para que se proceda con el trámite legal de sustanciación correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el señor -----, presentó a esta administración RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, de conformidad al Artículo 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; en el que en su apartado **I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS** expresa: “1. Que con fecha 25 de mayo del año 2019 comencé a laborar para y a la orden de la **Alcaldía Municipal de Panchimalco**, hoy Distrito de Panchimalco es decir 5 años, y en el último año encargado de la unidad de Bienestar Animal (SIC). 2. Pero es el caso que en fecha 06 de mayo de presenté (SIC) año, recibí una notificación de supresión de la plaza de Bienestar Animal, dicho acto fue leído por el Lic. -----, Gerente. 3. Que la referida notificación dice: “por este medio se le notifica que por motivos de reestructuración de los distritos que componen el nuevo municipio se ha suprimido la plaza de Bienestar Animal, por medio de acuerdo número seis, acta número dos de sesión extraordinaria del dos de mayo del presente año tomado por la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur por lo que a partir de esta fecha sus labores han cesado.” II) Que no estando de acuerdo con la decisión, en el mismo escrito PIDE: “1. Me admita el presente **Recurso de Reconsideración** establecido 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, por trasgredir los derechos Constitucionales artículo 2, 11, 47 párrafo sexto, 86 último párrafo, 235 y 246, de igual forma por ser esta supresión nulo



de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos artículo 36 letra b) y d). (SIC). 2. Me tenga por parte en el carácter que comparezco. (SIC). 3. Y se revoque la supresión manteniéndome en mi lugar de Trabajo en la unidad de Bienestar Animal. (SIC). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto por ----- . **2)** Designar a la Gerencia Legal para que se proceda con el trámite de legal de sustanciación correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar a los Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde. **III)** Que el Artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados designarán al Oficial de Información de la Institución. **IV)** Que actualmente la plaza de Oficial de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Alcaldía de San Salvador Sur a la Licenciada-----, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde. **III)** Que actualmente la plaza de GERENTE DE OBRAS MUNICIPALES de la Alcaldía se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como GERENTE DE OBRAS MUNICIPALES de la Alcaldía de San Salvador Sur al Ingeniero -----, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. COMUNIQUESE. **Por**

Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar a los Gerentes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde. III) Que actualmente la plaza de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Alcaldía se encuentra vacante. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Nombrar como GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Alcaldía de San Salvador Sur al Licenciado-----, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). 2) Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Un Voto en Contra, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CATORCE: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. III) Que actualmente la plaza de Subjefe de Distrito Santo Tomás se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Literal B del Artículo 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Nombrar como SUBJEFE DE DISTRITO SANTO TOMÁS a la Licenciada-----, de manera interina, por un periodo de tres meses, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de -----dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). 2) Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Un Voto en Contra, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO QUINCE: CONSIDERANDO:** I) Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. II) Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la



Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Subjefe de Distrito Santiago Texacuangos se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Literal B del Artículo 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como SUBJEFE DE DISTRITO SANTIAGO TEXACUANGOS a -----, de manera interina, por un periodo de tres meses, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Cinco Votos a Favor y Un Voto en Contra, por parte de Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 numeral 2 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo Municipal nombrar, entre otros, a los jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso. **III)** Que actualmente la plaza de Subjefe de Distrito Panchimalco se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Literal B del Artículo 4 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como SUBJEFE DE DISTRITO PANCHIMALCO a-----, de manera interina, por un periodo de tres meses, a partir del 01 de junio de 2024; quien devengará un salario mensual de ----- dólares de los Estados Unidos de América (\$-----). **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procesos de contratación correspondientes. **COMUNIQUESE. 3.- VARIOS: SE HACE CONSTAR QUE:** Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente, recomienda que se realice el nombramiento, lo antes posible, de la Auditoría Interna, según el Artículo 106 del Código Municipal, y de la Auditoría Externa, según el Artículo 107 del Código Municipal. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal



Pedro Humberto Medrano Mejía
Primer Regidor Propietario

Jorge Emmanuel Mejía Flores
Segundo Regidor Propietario

Efraín Alfonso Cañas Colorado
Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga
Cuarto Regidor Propietario

Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo
Primera Regidora Suplente

Alberto Estupinián Ramírez
Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega
Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal